

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00113-00

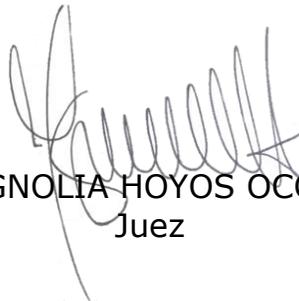
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, se imparte su aprobación (art 366 CGP).

Estese el apoderado de la demandante a lo resuelto en providencia del 11 de junio de 2021, respecto de la liquidación del crédito (c. digital 13)

Cumpla Secretaria lo dispuesto en el ordinal 4 y 5 de la decisión del 11 de junio de 2021 (c. digital 7).

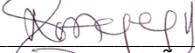
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0170 FECHA 29/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr